

regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

j) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, que tendrán a cargo los procedimientos de selección; así como, aprobar su reconfiguración.

k) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los comités de selección.

l) Suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección y las órdenes de compra y de servicios derivados de contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

m) Aprobar la contratación complementaria para la contratación de bienes y servicios en general.

n) Aprobar la subcontratación en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

o) Aprobar y suscribir las adendas referidas a otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación no implique la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

p) Resolver total o parcialmente las órdenes de compra y servicio, así como los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras, derivados o no de procedimientos de selección.

q) Suspender el plazo de ejecución de contratos de obra y contratos de supervisión de obra y de servicios, según corresponda.

r) Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual y/o cesión de derechos en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

s) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de infracciones por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

t) Suscribir las órdenes de compra y/o de servicio, en los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se perfeccione con la recepción de la orden de compra o de servicios, en caso haya sido establecido en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el valor estimado no supere los S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles).

u) Formalizar la relación contractual mediante Orden de Compra y/o Servicios, en las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, asimismo, efectuar las modificaciones, resolver las solicitudes de ampliación y resolver la relación contractual derivadas de dicha contratación especial.

2.2 En materia de Abastecimiento:

Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones de la Procuraduría General del Estado, según lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y demás normas vinculantes, o normas que las reemplacen.

2.3 En materia Administrativa y de Gestión:

a) La representación legal respecto de la Unidad Ejecutora 001: Procuraduría General del Estado (PGE), ante cualquier tipo de autoridad administrativa y tributaria, distinta de la que goza el/la Procurador/a Público/a de la Procuraduría General del Estado, según normativa vigente sobre la materia.

b) Suscribir convenios, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, vinculados con las funciones propias de la Oficina de Administración, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección.

c) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos, derivados del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación

administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; así como, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, y demás normatividad sobre la materia.

d) Reconocer el precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, previa evaluación técnica del área usuaria y legal del órgano jurídico de la entidad; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades.

e) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

f) Aprobar la provisión para cuentas de cobranza dudosa, así como el castigo de dichas cuentas, en el ámbito de lo dispuesto en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" del compendio de normatividad contable, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01.

Artículo 3.- Observancia de requisitos legales y otras acciones

3.1. La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para el caso en concreto, de conformidad con la norma que resulte aplicable.

3.2. Las funciones y/o atribuciones delegadas a través de la presente resolución, comprenden todas las acciones que resulten necesarias para su ejercicio, salvo aquellas que hayan sido expresamente atribuidas a alguna unidad de organización de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 4.- Obligación de dar cuenta

Los funcionarios/as y servidores a los cuales se les ha delegado las facultades o atribuciones indicadas en la presente resolución, se encuentran obligados a dar cuenta trimestralmente al titular de la Procuraduría General del Estado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado el trimestre, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 5.- Vigencia de las delegaciones

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución, tienen vigencia durante el año fiscal 2024.

Artículo 6.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General efectúe la notificación correspondiente de la presente resolución.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ALONSO PACHECO PALACIOS
Procurador General del Estado (e)

2250338-1

Designan Director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN N° D000002-2024-JUS/PGE-PG

San Isidro, 4 de enero del 2024

VISTOS:

El Proveído N° D000016-2024-JUS/PGE-GG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° D000003-2024-JUS/PGE-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000004-2024-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; y el artículo 18 establece que el Procurador General del Estado es el titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; estando su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0263-2020-JUS se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado, donde se establece el cargo estructural de Director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal con número de orden 209, código 068.10.00.2, y cuya clasificación es cargo de confianza;

Que, por Resolución de Gerencia General N° D000028-2022-JUS/PGE-GG, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado, donde se establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley Marco del Empleo Público, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión;

Que, mediante Resolución N° D000651-2023-JUS/PGE-PG de fecha 27 de diciembre de 2023, se designó temporalmente al señor Manuel Enrique Valverde Gonzales en el cargo de Director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones de Director de la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, en ese sentido, mediante informe de vistos, la Oficina de Administración traslada el Informe N° D000004-2024-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en el cual se concluye que el señor Ananías Linder Blas Dávila cumple con el perfil y los requisitos para ser designado en el cargo de Director

de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado;

Que, como consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se dé por concluida la designación temporal aprobada mediante Resolución N° D000651-2023-JUS/PGE-PG y se designe al señor Ananías Linder Blas Dávila como Director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; por la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y por las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación temporal

Dar por concluida, a partir del 4 de enero de 2024, la designación temporal del señor Manuel Enrique Valverde Gonzales en el cargo de Director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar al señor Ananías Linder Blas Dávila como Director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución al señor Manuel Enrique Valverde Gonzales y al señor Ananías Linder Blas Dávila, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ALONSO PACHECO PALACIOS
Procurador General del Estado (e)

2250339-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Designan Jefa de la Oficina General de
Recursos Humanos de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 0016-2024-SUCAMEC**

Lima, 4 de enero de 2024